

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas del día que finaliza el plazo de presentación de ofertas.

9. Número de expediente: F/103/09.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: De obras.

b) Descripción del objeto: Proyecto básico y de ejecución de polideportivo.

c) División por lotes y número de lotes/idades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Poner el lugar de entrega.

e) Plazo de ejecución/entrega: Seis meses.

d) Admisión de prórroga: No.

f) CPV (referencia nomenclatura 45.23000).

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Según el pliego de cláusulas.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 53.546 euros. IVA 18% 11.754 euros.

5. – *Garantías exigidas:*

Provisional el 3%. Definitiva, 5% del precio de adjudicación sin incluir el IVA.

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: No es necesaria.

b) Solvencia económico-financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Diez días desde el anuncio en el perfil del contratante o en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Modalidad de presentación: Directamente en las dependencias municipales, por correo o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Arija.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Plaza de los Obispos, s/n.

3. Localidad y código postal: Arija 09570.

8. – *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Plaza de los Obispos, s/n.

b) Localidad y código postal: Arija 09570.

c) La apertura de plicas del sobre A no será pública. La apertura de los sobres B y C será pública y se comunicará debidamente a las empresas.

9. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

En Arija, a 31 de marzo de 2010. – El Alcalde-Presidente, Pedro Saiz Peña.

201003151/2537. – 232,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley reguladora de Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), por el presente se anuncia al público que una vez expuesta y resueltas las reclamaciones ha quedado definitivamente aprobada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por saneamiento y depuración de las aguas residuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y en el artículo 19 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de estas modificaciones de ordenanzas fiscales puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Arija, a 8 de abril de 2010. – El Alcalde-Presidente, Pedro Saiz Peña.

201003147/2536. – 230,00

\* \* \*

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SANEAMIENTO Y DEPURACION DE LAS AGUAS RESIDUALES

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con la sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo III del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por saneamiento y depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal y cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 de la citada Ley.

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

Para la satisfacción de las necesidades colectivas de salubridad y preservación del entorno ecológico donde son vertidas las aguas residuales producidas en el municipio de Arija, se establece un servicio público para el saneamiento y depuración de las mismas, el cual será financiado mediante la tasa regulada en la presente ordenanza.

El servicio establecido será de recepción obligatoria para los sujetos afectados o favorecidos por las prestaciones derivadas del mismo.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de saneamiento y depuración de los vertidos que realicen los sujetos pasivos de excretas, aguas pluviales, negras y residuales para devolverlas a cauces o medios receptores convenientemente depurados por la totalidad de fincas urbanas.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades definidas con carácter general en la Ley General Tributaria que sean: Ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal, beneficiarios de dichos servicios, cualquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios, habitacionalistas o arrendatarios incluso en precario.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 3. – *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la LGT.

Artículo 4. – *Cuota tributaria.*

La base imponible, que coincidirá con la base liquidable, se determinará en función de un importe en euros de cuota fija anual con independencia del caudal vertido:

a) Vertidos de viviendas y explotaciones ganaderas de hasta 8 cabezas de ganado: Cuota fija de 30 euros.

b) Vertidos de garajes: Cuota fija de 12 euros.

c) Vertidos de industrias, locales y naves donde se ubiquen restaurantes, cafeterías, bares, tabernas, comercios, pequeños talleres o explotaciones ganaderas de más de 8 cabezas de ganado, y en general donde se ubiquen actividades que precisen licencia municipal de actividad: Cuota fija de 53,15 euros.

Para la aplicación de la presente tarifa se entenderá por vivienda, local de negocio o centro de actividad cada construcción, finca urbana o parte de la misma que sea susceptible de aprovechamiento distinto, aunque pertenezca a un mismo propietario o el servicio sea utilizado por él mismo.

Artículo 5. – *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederán otras exenciones ni bonificaciones fiscales que las expresamente determinadas en las normas con rango de Ley o de las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 6. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma desde que se inicia la prestación del servicio de depuración.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, aunque los vertidos lleguen al mismo a través de canalizaciones privadas, devengándose la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la conexión a la red.

La desconexión a la red de alcantarillado o la imposibilidad de conectar por tratarse de vertidos no permitidos no eximirá al sujeto pasivo de la obligación de satisfacer la tasa de depuración, de acuerdo con lo establecido en este artículo.

Artículo 7. – *Declaración, liquidación e ingreso.*

Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja del censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación de la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

Estas declaraciones surtirán efecto desde la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones.

La liquidación inicial en el censo se realizará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado del padrón anual.

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos, plazos y en los mismos recibos del suministro de agua, sin perjuicio de su liquidación individual si así procediera.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que correspondan a las mismas, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley General Tributaria.

## **Ayuntamiento de Fuentespina**

### ***Aprobación de bases para la convocatoria de puesto de Secretario-Interventor***

Encontrándose de baja por enfermedad el Secretario-Interventor interino que ocupa la plaza de clase 3.<sup>a</sup> del Ayuntamiento de Fuentespina, en virtud de las competencias que me otorga la legislación vigente, he resuelto aprobar las siguientes:

### **BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISION CON CARACTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCION DE CLASE TERCERA DE ESTA CORPORACION**

Primera. – *Características del puesto:*

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, hasta que se produzca la reincorporación de la actualmente nombrada, o se cubra definitivamente la plaza correspondiente al puesto de Secretaria-Intervención de clase tercera de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Secretaria-Intervención, Grupo A1, Nivel de Complemento de Destino 25.

Segunda. – *Lugar y presentación de solicitudes:*

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes –conforme al modelo que se acompaña como Anexo I– al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento, o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. – *Requisitos para participar en la selección:*

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Decreto 834/2003, de 27 de junio.

d) No estar separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. – *Baremo de méritos:*

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos, en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio hasta un máximo de 2 puntos.